

EXPEDIENTE: 01893/INFOEM/IP/RR/ 2011
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE TLALMANALCO.
PONENTE: COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

Toluca de Lerdo, Estado de México, **RESOLUCIÓN** del Pleno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, correspondiente al trece de septiembre de dos mil once.

Visto el recurso de revisión **01893/INFOEM/IP/RR/2011**, interpuesto por [REDACTED] en lo sucesivo **EL RECURRENTE**, en contra de la respuesta del **AYUNTAMIENTO DE TLALMANALCO**, en lo sucesivo **EL SUJETO OBLIGADO**, se procede a dictar la presente resolución; y,

RESULTANDO

PRIMERO. El veintinueve de agosto de dos mil once, [REDACTED] [REDACTED] presentó a través del Sistema de Control de Solicitudes de Información del Estado de México, en lo sucesivo **EL SICOSIEM** ante **EL SUJETO OBLIGADO**, solicitud de información pública que fue registrada con el número 00033/TLALMANA/IP/A/2011, mediante la cual solicitó acceder a la información que se transcribe:

“...Solicito el más reciente estado de posición financiera y sus anexos, entregado por el ayuntamiento al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México...”

MODALIDAD DE ENTREGA: vía **SICOSIEM**.

SEGUNDO. El treinta de agosto de dos mil once, el **SUJETO OBLIGADO** notificó la siguiente respuesta:

EXPEDIENTE: 01893/INFOEM/IP/RR/ 2011
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE TLALMANALCO.
PONENTE: COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

“...TLALMANALCO, México a 30 de Agosto de 2011
Nombre del solicitante: [REDACTED]
Folio de la solicitud: 00033/TLALMANA/IP/A/2011

Por medio del presente me permito informar que respecto a lo que solicitó por el momento me permito enviarle el estado de posición financiera correspondiente al 31 de julio del año 2011, respecto a los anexo me permito informarle que los mismos no pueden subirse por que el internet es lento pero para dar cumplimiento a todo lo solicitado se le concede la consulta de los mismos mediante CONSULTA INSITU, misma que se desahogara en fecha seis de septiembre del año dos mil once a las doce horas, debiendo asistir para su desahogo a las oficinas de Contraloría Interna municipal ubicadas en avenida Fray Martín de Valencia sin número centro, Tlalmanalco, Estado de México, para posteriormente asistir a las oficinas de Tesorería municipal, lugar en donde se desahogara dicha consulta en presencia del Tesorero Municipal Alberto Álvarez Reyes, agradeciendo su comprensión y esperando su puntual asistencia.

ATENTAMENTE
LIC. ERICA J. MARTÍNEZ PÉREZ
Responsable de la Unidad de Información
AYUNTAMIENTO DE TLALMANALCO...”

Asimismo, adjuntó el siguiente archivo:

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

01893/INFOEM/IP/RR/ 2011
AYUNTAMIENTO DE TLALMANALCO.
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

ESTADO DE POSICIÓN FINANCIERA COMPARATIVO									
MUNICIPIO DE TLALMANALCO									
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011									
CUENTA	NOMBRE DE LA CUENTA	2011 ACTUAL	2010 ANTERIOR	VARIACIÓN	CUENTA	NOMBRE DE LA CUENTA	2011 ACTUAL	2010 ANTERIOR	VARIACIÓN
1000	ACTIVO				2000	PASIVO			
1100	DISPONIBLE				2100	A CORTO PLAZO			
1101	Caja	-2.9	-1.1	0.2	2101	CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO	1,032.7	1,032.7	1,033
1102	FONDO FUGO DE CAJA	20.0	20.0	0.0	2102	PROVEEDORES	12,465.6	7,324.3	12,470
1103	BANCO	7,415.1	8,328.1	-948.0	2103	ACREEDORES DIVERSOS	9,533.9	9,533.9	9,534
1104	INVERSIONES EN INSTRUMENTOS FINANCIEROS A CORTO PLAZO	-13.1	0.0	-13.1	2104	RETENCIONES A FAVORES DE TERCEROS POR PAGAR	10,540.1	10,439.7	10,840
1105	CUENTA CORRIENTE OF				2105	DOCUMENTOS POR PAGAR A CORTO PLAZO			
1106	DEUDAS DIVERAS	2,000.0	1,567.8	432.1	2106	HONORARIOS Y GASTOS DE EJECUCIÓN POR PAGAR			
1107	DOCUMENTOS POR COBRAR				2107	CHEQUES DE BUELDOS EN CIRCULACIÓN			
1108	IMPUESTOS A PROVEEDORES	29.1	35.0	-0.3	2108	DEPOSITOS EN GARANTIA ADMINISTRATIVOS Y JUDICIALES			
1109	IMPUESTOS A CONTRATISTAS	10,974.3	8,232.7	2,581.6	2109	IVA POR PAGAR	1.7	0.0	2
1110	CLIENTES				2110	INTERESES POR PAGAR A CORTO PLAZO			
1111	ALMACÉN DE MATERIALES	102.4	102.4	0.0	2111	SUELDOS Y SALARIOS POR PAGAR	36.6	36.6	37
1112	ALMACÉN PARA VENTAS				2112	CUENTAS POR PAGAR AL SEM			
1113	IVA ACREDITABLE					TOTAL DE PASIVO A CORTO PLAZO	33,920.8	28,387.2	33,921
1114	FONDOS DE GARANTIA					A LARGO PLAZO			
1115	ESTRATEGIAS POR CUENTAS INCOBRABLES				2200	CUENTAS POR PAGAR A LARGO PLAZO	6,165.1	6,416.7	6,165
1116	ESTRATEGIAS PARA FALCANTES EN EL INVENTARIO PARA VENTAS				2201	DOCUMENTOS POR PAGAR A LARGO PLAZO			
1117	REPOSICIONES EN TRÁMITE				2202	DOCUMENTOS POR PAGAR A LARGO PLAZO			
1118	CRÉDITOS A SERVIDORES PUBLICOS A CORTO PLAZO				2203	OBLIGACIONES EN DEUDOS POR PAGAR			
1119	GASTOS Y MORTALIDADES POR COBRAR A CORTO PLAZO					TOTAL DE PASIVO A LARGO PLAZO	6,165.1	6,416.7	6,165
1120	RETENCIÓN DE OTRAS PRESTACIONES POR COBRAR A CORTO PLAZO				2300	OTROS PASIVOS			
1121	CRÉDITOS A SERVIDORES PUBLICOS A LARGO PLAZO				2301	INGRESOS POR APLICAR			
1122	GASTOS Y MORTALIDADES POR COBRAR DOCUMENTADOS				2302	RESERVA PARA RETENCIONES POR SUPERVISIÓN			
1123	RETENCIONES DE CRÉDITOS POR COBRAR DOCUMENTADOS				2303	CONTRAS ANTICIPADOS			
1124	RETENCIONES DE OTRAS PRESTACIONES POR COBRAR				2304	VENTAS A CRÉDITO POR REALIZAR			
1126	FONDOS DE RESERVA	267.4	0.0	267.4		TOTAL DE OTROS PASIVOS	0.0	0.0	0
	TOTAL DE ACTIVO CIRCULANTE	28,788.8	18,728.9	1,791.3		TOTAL DE PASIVOS	40,086.9	0.0	40,086
1200	ACTIVO FIJO				3000	PATRIMONIO			
1201	INVERSIONES EN INSTRUMENTOS FINANCIEROS				3001	PATRIMONIO	17,169.9	475.2	17,170
1202	BENEFICIOS ACUMULADOS	12,555.1	9,947.7	2,367.4	3002	RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES	14,155.7	10,457.8	14,156
1203	BENEFICIOS ACUMULADOS	19,826.2	3,121.4	16,694.8	3003	RESULTADO DEL EJERCICIO	16,779.5	20,734.6	16,779
1204	INVENTARIO DE BIENES MUEBLES PARA VENTA				3004	APORTACIONES PENDIENTES DE CAPITALIZAR			
1205	REVALUACIÓN DE BIENES MUEBLES				3005	SUPERAVIT POR REVALUACIÓN			
1206	REVALUACIÓN DE BIENES MUEBLES PARA VENTA				3006	CAPITAL SOCIAL			
1208	DEPRECIACIÓN ACUMULADA DE BIENES MUEBLES				3007	RESERVA LEGAL			
1209	DEPRECIACIÓN ACUMULADA DE BIENES MUEBLES				3008	COMPLEMENTARIA DE PATRIMONIO			
1210	DEPRECIACIÓN ACUMULADA DE BIENES MUEBLES					TOTAL DE PATRIMONIO	48,194.1	21,667.6	48,194
1211	DEPRECIACIÓN ACUMULADA DE BIENES MUEBLES								
1212	APORTACIONES PATRIMONIALES DE ORGANISMOS AUXILIARES								
1213	FONDOS DE RESERVA								
1214	INVERSIONES EN ACCIONES DE EMPRESAS								
1215	CRÉDITOS A SERVIDORES PUBLICOS A LARGO PLAZO								
1216	GASTOS Y MORTALIDADES POR COBRAR A LARGO PLAZO								
1217	RETENCIONES DE OTRAS PRESTACIONES POR COBRAR A LARGO PLAZO								
	TOTAL DE ACTIVO FIJO	32,381.3	12,779.1	19,602.2					
1300	OTROS ACTIVOS								
1301	CONSTRUCCIONES EN PROCESO	35,004.9	35,927.4	-1,922.5					
1302	CARGOS PENDIENTES DE APLICACIÓN PRESUPUESTAL								
1303	DEPOSITOS EN GARANTIA								
1304	GASTOS DE INSTALACIÓN								
1305	ACORTACIÓN ACUMULADA DE GASTOS DE INSTALACIÓN								
1306	PAQUE ANTICIPADO	15.0	15.0	0.0					
1307	CONTRATO DE ALQUILER POR PAGAR								
1308	INSTRUMENTOS FINANCIEROS PARA OPERACIÓN DE INFRAESTRUCTURA E INVERSIÓN								
	OTROS ACTIVOS	35,019.9	36,942.4	-1,922.5					
	TOTAL DEL ACTIVO	88,190.0	68,451.4	19,471.2					

00000002

**EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:**

**01893/INFOEM/IP/RR/ 2011
AYUNTAMIENTO DE TLALMANALCO.
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.**



ESTADO DE POSICION FINANCIERA

MUNICIPIO TOLUCA-101

AL 31 DE JULIO DE 2011

CTA	NOMBRE DE LA CUENTA	MES ANTERIOR	MES ACTUAL	VARIACION	CTA	NOMBRE DE LA CUENTA	MES ANTERIOR	MES ACTUAL	VARIACION
1000 CUENTAS DE ACTIVO					2000 CUENTAS DE PASIVO				
1100 ACTIVO CIRCULANTE					2100 PASIVO CIRCULANTE				
1111 Efectivo		1,074,689.72	1,249,439.94	174,751.12	2111 Servicios Personales por pagar a Corto Plazo		5,350,330.39	5,369,944.52	39,614.16
1112 Bancos/ Tesorería		17,899,060.92	29,799,940.91	8,907,749.99	2112 Proveedores por pagar a Corto Plazo		36,193,160.54	41,167,721.37	5,044,560.83
1113 Bancos/Depositos y otros		0.00	0.00	0.00	2113 Subsidios, Participaciones y Aportaciones por pagar a Corto Plazo		0.00	0.00	0.00
1114 Inversiones Temporales (Hasta 3 meses)		612,934,279.29	692,746,142.23	79,814,862.98	2114 Contratas por pagar a Corto Plazo		0.00	0.00	0.00
1115 Fondos con Afectación Específica		0.00	0.00	0.00	2115 Transferencias otorgadas por pagar a Corto Plazo		0.00	0.00	0.00
1116 Depósitos de Fondos de Terceiros		0.00	0.00	0.00	2116 Intereses y Comisiones por pagar a Corto Plazo		0.00	0.00	0.00
1119 Otros Efectivos y Equivalentes		4,988,265.10	4,852,418.82	294,180.52	2117 Retenciones y Contribuciones por pagar a Corto Plazo		121,280,730.87	121,287,860.98	37,130.09
1121 Inversiones financieras de corto plazo		0.00	0.00	0.00	2118 Devoluciones de Contribuciones por pagar a corto plazo		0.00	0.00	0.00
1122 Cuentas por Cobrar a Corto Plazo		3,669,174.91	1,620,477.52	-2,048,697.39	2119 Otras Cuentas por pagar a Corto Plazo		4,166,167.87	8,094,053.41	1,927,885.74
1123 Deudores Operativos por cobrar a Corto Plazo		1,869,032.95	1,869,700.27	29,667.32	2120 Documentos Comerciales por pagar a Corto Plazo		0.00	0.00	0.00
1124 Contribuciones por recuperar a Corto Plazo		3,436.48	3,436.48	0.00	2122 Documentos con Contratas por pagar a Corto Plazo		0.00	0.00	0.00
1125 Deudores por artículos de Tesorería a Corto Plazo		0.00	0.00	0.00	2129 Otras Documentos por pagar a Corto Plazo		0.00	0.00	0.00
1126 Préstamos otorgados a Corto Plazo		0.00	0.00	0.00	2131 Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública Interna		0.00	0.00	0.00
1129 Otros Derechos a recibir efectivo o equivalentes a Corto Plazo		0.00	0.00	0.00	2132 Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública Externa		0.00	0.00	0.00
1131 Anticipo a proveedores por prestación de servicios a Corto Plazo		4,213,279.92	4,213,279.92	0.00	2133 Porción a Corto Plazo de Arrendamiento Financiero		0.00	0.00	0.00
1132 Anticipo a proveedores por adquisición de bienes inmuebles y muebles a		0.00	0.00	0.00	2141 Títulos y Valores de la Deuda Pública Interna a Corto Plazo		0.00	0.00	0.00
1133 Anticipo a proveedores por adquisición de bienes intangibles a Corto Pl		0.00	0.00	0.00	2142 Títulos y Valores de la Deuda Pública Externa a Corto Plazo		0.00	0.00	0.00
1134 ANTICIPO A CONTRATISTA (OBRAS)		54,900,131.12	59,792,261.12	3,892,129.99	2151 Ingresos Cobrados por Adelantado a Corto Plazo		0.00	0.00	0.00
1139 Otros Derechos a recibir bienes o servicios a Corto Plazo		0.00	0.00	0.00	2152 Intereses Cobrados por Adelantado a Corto Plazo		0.00	0.00	0.00
1141 Inventario de Mercancías para Reventa		0.00	0.00	0.00	2159 Otros Pasivos Diferidos a Corto Plazo		0.00	0.00	0.00
1142 Inventario de Mercancías Terminadas		0.00	0.00	0.00	2161 Fondos en Garantía a Corto Plazo		1,000,196.17	965,690.17	-14,276.30
1143 Inventario de Mercancías en Proceso de Elaboración		0.00	0.00	0.00	2162 Fondos en Administración a Corto Plazo		0.00	0.00	0.00
1144 Inventario de Materias Primas, Materiales y suministros para producción		0.00	0.00	0.00	2163 Fondos Contingentes a Corto Plazo		0.00	0.00	0.00
1145 Mercancías en Tránsito		0.00	0.00	0.00	2164 Fondos de Fideicomiso, Mandatos y Análogos a Corto Plazo		0.00	0.00	0.00
1151 Almacén de Materiales y Suministros de Consumo		10,905,679.04	10,905,679.04	0.00	2165 Otros Fondos de Terceiros a Corto Plazo		0.00	0.00	0.00
1161 Estimaciones para cuentas cobrables por Derechos a recibir efectivo		0.00	0.00	0.00	2166 Bienes en Garantía a Corto Plazo		0.00	0.00	0.00
1162 Estimación para cuentas cobrables por Derechos a recibir Bienes o Se		0.00	0.00	0.00	2171 Provisión para Demandas y Litigios a Corto Plazo		0.00	0.00	0.00
1163 Estimación por pérdidas de inventarios		0.00	0.00	0.00	2172 Provisión para contingencias a Corto Plazo		0.00	0.00	0.00
1191 Valores en Garantía		0.00	0.00	0.00	2179 Otras Provisiones a Corto Plazo		0.00	0.00	0.00
1192 Otros Bienes en Garantía (excluye depósitos de fondos)		0.00	0.00	0.00	2191 Ingresos por Clasificar		0.00	0.00	0.00
1193 Bienes Muebles derivadas de embargos, decomisos, aseguramientos y d		0.00	0.00	0.00	2192 Reaudación por Participar		0.00	0.00	0.00
TOTAL ACTIVO CIRCULANTE		712,697,231.42	803,671,672.85	91,014,441.53	2199 Otros Pasivos Circulantes		0.00	0.00	0.00
2200 ACTIVO NO CIRCULANTE					TOTAL PASIVO CIRCULANTE		169,920,995.91	174,965,480.42	5,044,484.51
2211 Colocaciones a Largo Plazo		0.00	0.00	0.00	2200 PASIVO NO CIRCULANTE				
2212 Títulos y Valores a Largo Plazo		66,508.00	66,508.00	0.00	2211 Proveedores por pagar a Largo Plazo		0.00	0.00	0.00
2213 Fideicomiso, Mandatos y Análogos		0.00	0.00	0.00	2212 Contratas por pagar a Largo Plazo		0.00	0.00	0.00
2214 Participaciones y Aportaciones de Capital		0.00	0.00	0.00	2221 Documentos Comerciales por pagar a Largo Plazo		370,076,076.91	334,967,141.74	-54,929,364.99
2221 Documentos por Cobrar a Largo Plazo		0.00	0.00	0.00	2222 Documentos con Contratas por pagar a Largo Plazo		0.00	0.00	0.00
2222 Deudores diversos a Largo Plazo		0.00	0.00	0.00	2229 Otras Documentos por pagar a Largo Plazo		0.00	0.00	0.00
2223 Contribuciones a largo plazo		0.00	0.00	0.00	2231 Títulos y Valores de la Deuda Pública Interna a Largo Plazo		0.00	0.00	0.00
2224 Préstamos otorgados a Largo Plazo		0.00	0.00	0.00	2232 Títulos y Valores de la Deuda Pública Externa a Largo Plazo		0.00	0.00	0.00
2229 Otros Derechos a recibir efectivo o equivalentes a Largo Plazo		0.00	0.00	0.00	2233 Préstamos de la Deuda Interna por Pagar a Largo Plazo		0.00	0.00	0.00
2231 Terceiros		222,113,690.29	222,113,690.29	0.00	2234 Préstamos de la Deuda Externa por Pagar a Largo Plazo		0.00	0.00	0.00
2232 Bónitos		4,226,991.92	4,226,991.92	0.00	2235 Arrendamiento Financiero a Largo Plazo		0.00	0.00	0.00
2233 Infraestructura		0.00	0.00	0.00	2241 Créditos Diferidos a Largo Plazo		0.00	0.00	0.00
2234 CONSTRUCCIONES EN PROCESO (Otra Pública)		378,241,204.99	383,147,948.07	3,906,720.91	2242 Intereses Cobrados por Adelantados a Largo Plazo		0.00	0.00	0.00

06FAN/10/2008

FECHA DE ELABORACION: 17/08/2011

Página 1 de 5

EXPEDIENTE: 01893/INFOEM/IP/RR/ 2011
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE TLALMANALCO.
PONENTE: COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.



ANEXO AL ESTADO DE POSICION FINANCIERA

MUNICIPIO TOLUCA-101

JULIO DE 2011

CTA	SCTA	SSCTA	SSSCTA	SSSSCTA	NOMBRE	SALDO INICIAL	DEBE	HABER	SALDO FINAL
					25072011 43 250711 INGRESOS DEL 23/07/11		34,774.93	0.00	
					25072011 44 240711 INGRESOS DEL 24/07/11		6,439.00	0.00	
					25072011 45 250711 INGRESOS DEL 25/07/11		548,932.76	0.00	
					25072011 46 250711 COMPLEMENTARIA DEL 25/07/11		1,895.00	0.00	
					25072011 47 250711 INGRESOS DEL 26/07/11		659,692.42	0.00	
					27072011 48 260711 COMPLEMENTARIA DEL 26/07/11		912.00	0.00	
					27072011 49 270711 INGRESOS DEL 27/07/11		607,665.91	0.00	
					28072011 50 270711 COMPLEMENTARIA DEL 27/07/11		2,594.00	0.00	
					28072011 51 280711 INGRESOS DEL 28/07/11		6,765,303.56	0.00	
					29072011 52 280711 COMPLEMENTARIA DEL 28/07/11		1,311.00	0.00	
					29072011 53 290711 INGRESOS DEL 29/07/11		648,203.15	0.00	
					29072011 54 210711 COMPLEMENTARIA DEL 21/07/11		11,132.91	0.00	
					29072011 55 220711 COMPLEMENTARIA DEL 22/07/11		1,394.11	0.00	
					29072011 56 260711 COMPLEMENTARIA DEL 26/07/11		337.66	0.00	
					29072011 57 290711 COMPLEMENTARIA DEL 29/07/11		39,486,227.91	0.00	
					29072011 58 290711 INGRESOS DEL 29/07/11		36,692,967.63	0.00	
					30072011 59 290711 COMPLEMENTARIA DEL 29/07/11		3,676.00	0.00	
					30072011 60 300711 INGRESOS DEL 30/07/11		44,017.66	0.00	
					30072011 61 310711 INGRESOS DEL 31/07/11		11,636.00	0.00	
					30072011 62 300711 COMPLEMENTARIA DEL 30/07/11		1,133.36	0.00	
					19072011 74 1072011 DEPOSITOS DEL 01/07/11		0.00	577,934.00	
					19072011 75 4072011 DEPOSITOS DEL 04/07/11		0.00	72,320,136.00	
					19072011 76 5072011 DEPOSITOS DEL 06/07/11		0.00	945,809.00	
					19072011 77 6072011 DEPOSITOS DEL 06/07/11		0.00	515,810.00	
					19072011 78 7072011 DEPOSITOS DEL 07/07/11		0.00	930,913.30	
					19072011 79 8072011 DEPOSITOS DEL 08/07/11		0.00	1,451,648.00	
					19072011 80 110711 DEPOSITOS DEL 11/07/11		0.00	1,935,557.00	
					19072011 81 120711 DEPOSITOS DEL 12/07/11		0.00	779,717.00	
					19072011 82 130711 DEPOSITOS DEL 13/07/11		0.00	16,601,127.00	
					19072011 83 140711 DEPOSITOS DEL 14/07/11		0.00	4,695,266.00	
					19072011 84 150711 DEPOSITOS DEL 15/07/11		0.00	1,143,692.00	
					20072011 86 160711 DEPOSITOS DEL 16/07/11		0.00	1,071,143.00	
					22072011 147 190711 DEPOSITOS DEL 19/07/11		0.00	1,407,112.00	
					25072011 148 200711 DEPOSITOS DEL 20/07/11		0.00	1,073,968.00	
					12072011 E 153 7273 C.R.62796 APOYO A BENEFICIADOS DEL PROG ESTANIOS CONTIGO		10,000.00	0.00	
					29072011 D 276 210711 DEPOSITOS DEL 21/07/11		0.00	662,677.00	
					29072011 D 277 220711 DEPOSITOS DEL 22/07/11		0.00	1,394,279.00	
					29072011 D 278 250711 DEPOSITOS DEL 25/07/11		0.00	965,014.00	
					29072011 D 279 260711 DEPOSITOS DEL 26/07/11		0.00	561,920.00	
					29072011 D 280 270711 DEPOSITOS DEL 27/07/11		0.00	508,856.00	
					29072011 D 281 280711 DEPOSITOS DEL 28/07/11		0.00	6,767,876.00	
					29072011 D 282 290711 DEPOSITOS DEL 29/07/11		0.00	632,487.00	
					20072011 E 338 7378 C.R.62977 BECAS DE APOYOS PROG 100 PARQ 1000 JOVENES DGG2BYP		30,000.00	0.00	
					29072011 D 365 290711 CORTE COMPLEMENTARIO 29/07/11		0.00	77,362,091.54	
					29072011 D 375 290711 REC. CAN. NOM. DE EFECTIVO RAMO 33 1RA. QNA. JUL. POR BAJA		5,462.43	0.00	
					29072011 D 376 290711 REC. CANC. NOM. PENS. ALIMENT. 1RA. QNA. JUL. O FALTA DE COBRO		230,870.00	0.00	
					29072011 D 379 290711 REC. CANC. NOM. PENS. ALIMENT. 2DA. QNA. JUL. O FALTA DE COBRO		16,016.66	0.00	

EXPEDIENTE: 01893/INFOEM/IP/RR/ 2011
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE TLALMANALCO.
PONENTE: COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

CUARTO. El **SUJETO OBLIGADO** omitió rendir informe justificado.

QUINTO. El recurso de que se trata, se envió electrónicamente al Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y con fundamento en el artículo 75, de la ley de la materia se turnó a través del **SICOSIEM** a la Comisionada **MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN**, a efecto de que formular y presentar el proyecto de resolución correspondiente y,

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. El Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, es competente para conocer y resolver el presente recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5, párrafos doce, trece y catorce de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, así como en los artículos 1°, 56, 60 fracción VII, 72, 73, 74, 75, 75 Bis, 76 y 77, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

SEGUNDO. El artículo 4 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios establece que cualquier persona tiene la potestad de ejercer su derecho de acceso a la información pública y que en esta materia no requiere acreditar su personalidad, ni interés jurídico ante los sujetos obligados, con excepción de aquellos asuntos que sean de naturaleza política, pues esos supuestos se reservan como un derecho que asiste exclusivamente a los mexicanos.

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

01893/INFOEM/IP/RR/ 2011
[REDACTED]
AYUNTAMIENTO DE TLALMANALCO.
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

QUINTO. De conformidad con lo establecido en los artículos 71 y 73 de la ley de la materia, el recurso de revisión de que se trata es procedente, toda vez que se actualiza la hipótesis prevista en la fracción II, del artículo 71, que a la letra dice.

“Artículo 71. Los particulares podrán interponer recurso de revisión cuando:

I...

II. Se les entregue la información incompleta o no corresponda a la solicitada;

III...

IV...”

Es conveniente precisar que de la fracción del precepto legal en cita, se desprende que procede el recurso de revisión en aquellos casos en que el recurrente considere que la respuesta que le fue entregada está incompleta.

Efectivamente, en el caso se actualiza la hipótesis jurídica normativa antes citada, en atención a que del formato de recurso de revisión, se aprecia que el recurrente señaló que la información entregada está es incompleta.

Por otra parte, por lo que hace a los requisitos que debe contener el escrito de revisión, el artículo 73, de la citada ley, establece:

“Artículo 73. El escrito de recurso de revisión contendrá:

I. Nombre y domicilio del recurrente, y en su caso, la persona o personas que éste autorice para recibir notificaciones;

EXPEDIENTE: 01893/INFOEM/IP/RR/ 2011
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE TLALMANALCO.
PONENTE: COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

II. Acto impugnado, Unidad de Información que lo emitió y fecha en que se tuvo conocimiento del mismo;

III. Razones o motivos de la inconformidad;

IV. Firma del recurrente o en su caso huella digital para el caso de que se presente por escrito, requisitos sin los cuales no se dará trámite al recurso.

Al escrito de recurso deberá acompañarse copia del escrito que contenga el acto impugnado...”

Al respecto, debe decirse que el recurso de revisión se interpuso a través del formato autorizado que obra en el **SICOSIEM**, lo que permite concluir que cumple con los requisitos al haberse presentado por esta vía.

SEXTO. Este órgano colegiado no advierte la actualización de alguna causa de sobreseimiento y procede al estudio del fondo del asunto planteado.

SÉPTIMO. Como motivos de inconformidad el recurrente expresó que la información entregada está incompleta; el cual es fundado.

Previo a justificar lo anterior, es de suma importancia recordar que el recurrente solicitó vía SICOSIEM el más reciente estado de posición financiera y sus anexos, entregado por el ayuntamiento de Tlalmanalco, al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México.

El sujeto obligado al entregar respuesta entregó al recurrente el estado de posición financiera correspondiente al treinta y uno de julio de dos mil once; sin embargo, respecto a los anexos señaló que no se pueden subir al internet porque está lento, por lo que cambió la modalidad de entrega de SICOSIEM a INSITU.

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

01893/INFOEM/IP/RR/ 2011
[REDACTED]
AYUNTAMIENTO DE TLALMANALCO.
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

En este contexto, se debe iniciar con que el derecho a la información en sentido amplio y como garantía comprende tres aspectos básicos a saber.

1. El derecho a atraerse de información.
2. El derecho a informar, y
3. El derecho a ser informado.

En esta última se ubica el acto de autoridad que origina que una persona reciba información objetiva y oportuna, la cual debe ser completa, y con carácter universal, sin exclusión alguna, salvo que así esté dispuesto en la propia ley.

El derecho a la información constituye un derecho subjetivo público cuyo titular es la persona y el sujeto pasivo o el sujeto obligado es el Estado, y se trata de un concepto muy amplio que abarca tanto los procedimientos (acopiar, almacenar, tratar, difundir, recibir), los tipos (hechos, noticias, datos, ideas), así como las funciones (recibir datos, información y contexto para entender las instituciones y poder actuar). Se trata pues de que la información pública que los sujetos obligados generen, administren o posean debe ser accesible de manera permanente a cualquier persona.

Esta obligación queda perfectamente señalada en el artículo 2, fracción V, de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de México y Municipios, al disponer que la información pública es la contenida en los documentos que los sujetos obligados generan en el ejercicio de sus atribuciones.

EXPEDIENTE: 01893/INFOEM/IP/RR/ 2011
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE TLALMANALCO.
PONENTE: COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

Queda de manifiesto entonces que se considera información pública al conjunto de datos de autoridades o particulares que posee cualquier autoridad, obtenidos en virtud del ejercicio de sus funciones de derecho público; criterio este que ha sostenido el más alto tribunal jurisdiccional del país, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la tesis 2a. LXXXVIII/2010, sustentada por la Segunda Sala, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, tomo XXXII, agosto de 2010, página 463, con el siguiente contenido:

“... INFORMACIÓN PÚBLICA. ES AQUELLA QUE SE ENCUENTRA EN POSESIÓN DE CUALQUIER AUTORIDAD, ENTIDAD, ÓRGANO Y ORGANISMO FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL, SIEMPRE QUE SE HAYA OBTENIDO POR CAUSA DEL EJERCICIO DE FUNCIONES DE DERECHO PÚBLICO. Dentro de un Estado constitucional los representantes están al servicio de la sociedad y no ésta al servicio de los gobernantes, de donde se sigue la regla general consistente en que los poderes públicos no están autorizados para mantener secretos y reservas frente a los ciudadanos en el ejercicio de las funciones estatales que están llamados a cumplir, salvo las excepciones previstas en la ley, que operan cuando la revelación de datos pueda afectar la intimidad, la privacidad y la seguridad de las personas. En ese tenor, información pública es el conjunto de datos de autoridades o particulares en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, obtenidos por causa del ejercicio de funciones de derecho público, considerando que en este ámbito de actuación rige la obligación de éstos de rendir cuentas y transparentar sus acciones frente a la sociedad, en términos del artículo 6o., fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los numerales 1, 2, 4 y 6 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental...”

Es importante traer a contexto el contenido de los artículos 3 y 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que son del tenor siguiente:

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

01893/INFOEM/IP/RR/ 2011
[REDACTED]
AYUNTAMIENTO DE TLALMANALCO.
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

“...Artículo 3. La información pública generada, administrada o en posesión de los Sujetos Obligados en ejercicio de sus atribuciones, será accesible de manera permanente a cualquier persona, privilegiando el principio de máxima publicidad de la información. Los Sujetos Obligados deben poner en práctica, políticas y programas de acceso a la información que se apeguen a criterios de publicidad, veracidad, oportunidad, precisión y suficiencia en beneficio de los solicitantes.

...

Artículo 41. Los Sujetos Obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos. No estarán obligados a procesarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones...”

Aunado a lo anterior, la ley privilegia el principio orientador de la máxima publicidad y señala de manera expresa los criterios que deben observar los sujetos obligados para cumplir puntualmente con esta obligación constitucional de transparentar la información pública y hacer efectivo el derecho ciudadano de acceso a la información: publicidad, veracidad, oportunidad, precisión y suficiencia en beneficio de los solicitantes

De ese modo la ley dispone que los sujetos obligados pongan a disposición de los particulares información pública de fácil acceso y comprensión y les impone también la obligación de asegurar la calidad, oportunidad y confiabilidad de los documentos en la forma en la que éstos se encuentren (medios escritos, impresos, sonoros, visuales, electrónicos, informáticos u holográficos).

Si esto no fuera así, se estaría actuando en perjuicio de la sociedad, se estaría violentando uno de los requisitos esenciales de los sistemas democráticos,

EXPEDIENTE: 01893/INFOEM/IP/RR/ 2011
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE TLALMANALCO.
PONENTE: COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

el de la rendición de cuentas, esa que nos permite conocer el desempeño de las instituciones públicas, vincular la participación ciudadana y reorientar políticas públicas o favorecer el consentimiento y aval en las decisiones y acciones de gobierno.

Por ello la información de acceso público debe ser confiable, completa y cierta en su contenido, pues la opacidad o el ocultamiento de las acciones de gobierno genera desconfianza entre los gobernados, aun cuando estas acciones sean legales o sirvan a un buen propósito.

Transparencia clara e información pública accesible y oportuna deben servir eficientemente al ciudadano para que éste conozca el funcionamiento y procedimientos internos de las autoridades, sirviendo para tales fines saber cómo se administran los recursos humanos, materiales y financieros, los servicios que ofrece, el perfil y desempeño de cualquier servidor público, entre otros y muy importante, las razones en las tomas de decisiones.

En suma, la transparencia no es un medio en sí mismo, pero es un instrumento que el legislador previó para servir al ejercicio de otros derechos, como el de exigir que los funcionarios actúen sólo dentro del marco legal y limitar las arbitrariedades.

Bajo esas consideraciones es oportuno clarificar que aunque la información que genera un gobierno democrático es en principio pública, hay ocasiones en que no puede revelarse, pues de algún modo interesa con el buen funcionamiento del Estado y por tanto, al derecho de acceso a la información puede anteponerse al

EXPEDIENTE: 01893/INFOEM/IP/RR/ 2011
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE TLALMANALCO.
PONENTE: COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

manera clara y precisa los elementos objetivos que justifiquen ese cambio de modalidad, con la sola finalidad de dar a conocer al recurrente esas circunstancias y éste tenga la posibilidad en su caso, de preparar su defensa; empero, en este asunto eso no aconteció.

Por otra parte, es conveniente subrayar que para el cambio de modalidad el número cincuenta y cuatro de los Lineamientos para la Recepción, Trámite y Resolución de las Solicitudes de Acceso a la Información Pública, Acceso, Modificación, Sustitución, Rectificación o Supresión Parcial o Total de los Datos Personales, así como de los Recursos de Revisión que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, establece:

“CUNCUENTA Y CUATRO. De acuerdo a lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 48 de la Ley, la información podrá ser entregada vía electrónica a través del SICOSIEM.

Es obligación del responsable de la Unidad de Información verificar que los archivos electrónicos que contengan la información entregada, se encuentre agregada al SICOSIEM.

En caso de que el responsable de la Unidad de Información no pueda agregar al SICOSIEM los archivos electrónicos que contenga la información por motivos técnicos, debe avisar de inmediato al Instituto, a través del correo electrónico institucional, además de comunicarse vía telefónica de inmediato a efecto de que reciba el apoyo técnico correspondiente.

La Dirección de Sistemas e Informática del Instituto, debe llevar un registro de incidencias en el cual se asienten todas las llamadas referentes al apoyo técnico para agregar los archivos electrónicos al SICOSIEM.

La omisión por parte del responsable de la Unidad de Información del procedimiento antes descrito presume la negativa de la entrega de la información.

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

01893/INFOEM/IP/RR/ 2011
[REDACTED]
AYUNTAMIENTO DE TLALMANALCO.
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

Cuando la información o pueda ser remitida vía electrónica, se deberá fundar y motivar la resolución respectiva, explicando en todo momento las causas que impiden el envío de la información en forma electrónica. En el supuesto de que la información sea puesta a disposición del solicitante la Unidad de Información deberá señalar en su respuesta, con toda claridad el lugar en donde se permitirá el acceso a la información, así como en los días y horas hábiles precisadas en la resolución respectiva. En este supuesto, la disposición o entrega de la información se realizará mediante el formato de recepción de información pública.

El formato mencionado deberá estar agregado al expediente electrónico de la solicitud de información pública, en el estatus respectivo...”

El Lineamiento antes citado establece la posibilidad de que la entrega de la información solicitada no sea vía SICOSIEM, si ésta es la forma en que la solicitó el recurrente; empero, este cambio de modalidad no opera de manera automática ni en todos los supuestos en que el sujeto obligado así lo decida, sino que es necesario cumplir con el procedimiento previsto en el Lineamiento antes transcrito y que consiste en:

Así, es de suma importancia destacar que constituye obligación del responsable de la Unidad de Información verificar que los archivos electrónicos que contengan la información entregada, se encuentre agregada al SICOSIEM.

En el supuesto de que el responsable de la Unidad de Información se encuentre ante una imposibilidad para agregar los archivos electrónicos de mérito al SICOSIEM, de manera inmediata debe comunicar esta circunstancia al Instituto, a través del correo electrónico institucional y comunicarse vía telefónica para que reciba el apoyo técnico correspondiente.

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

01893/INFOEM/IP/RR/ 2011
AYUNTAMIENTO DE TLALMANALCO.
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

Por tanto, es necesario señalar que los estados de posición financiera constituyen informes que permite conocer los recursos financieros, tanto obtenidos como la aplicación de éstos durante un período determinado. También, es considerado como un resumen de todo lo que tiene una empresa o entidad, de lo que debe, de lo que le deben y de lo que realmente le pertenece, a una fecha determinada.

El estado de posición financiera está compuesto por el balance general, el estado de ganancias y pérdidas y por el estado de flujo de fondos.

Por tanto, se concluye que un estado de posición financiera está integrado por activos, pasivos y patrimonio.

Los activos es todo lo que tiene la empresa o entidad y posee valor como: dinero en caja y en bancos, cuentas por cobrar, materias primas en existencia o almacén, máquinas y equipos, vehículos, muebles y enseres, construcciones y terrenos.

Los pasivos, es todo lo que la empresa debe.

El patrimonio, es el valor de lo que le pertenece a la empresa o entidad en la fecha de realización del balance.

Lo que permite a este órgano garante concluir que el sujeto obligado, genera y posee toda la documentación contable, presupuestal y financiera del ayuntamiento.

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

01893/INFOEM/IP/RR/ 2011
[REDACTED]
AYUNTAMIENTO DE TLALMANALCO.
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

En tanto que los artículos 31, fracciones X, XVIII, XIX, 48, fracción IX, 93 y 95 fracciones I, II, IV, V y VI, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, establecen:

“...Artículo 31. *Son atribuciones de los ayuntamientos:*

(...)

X. Conocer los informes contables y financieros anuales dentro de los tres meses siguientes a la terminación del ejercicio presupuestal que presentará el tesorero con el visto bueno del síndico;

(...)

XVIII. Administrar su hacienda en términos de ley, y controlar a través del presidente y síndico la aplicación del presupuesto de egresos del municipio;

XIX. Aprobar su presupuesto de egresos, en base a los ingresos presupuestados para el ejercicio que corresponda y establecer las medidas apropiadas para su correcta aplicación.

(...)

Artículo 48.- *El presidente municipal tiene las siguientes atribuciones:*

(...)

IX. Verificar que la recaudación de las contribuciones y demás ingresos propios del municipio se realicen conforme a las disposiciones legales aplicables;

(...)

Artículo 93. *La tesorería municipal es el órgano encargado de la recaudación de los ingresos municipales y responsable de realizar las erogaciones que haga el ayuntamiento.*

(...)

Artículo 95. *Son atribuciones del Tesorero municipal:*

I. Administrar la hacienda pública municipal, de conformidad con las disposiciones legales aplicables;

II. Determinar, liquidar, recaudar, fiscalizar y administrar las contribuciones en los términos de los ordenamientos jurídicos aplicables y, en su caso, aplicar el procedimiento administrativo de ejecución en términos de las disposiciones aplicables;

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

01893/INFOEM/IP/RR/ 2011
AYUNTAMIENTO DE TLALMANALCO.
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

(...)

IV. Llevar los registros contables, financieros y administrativos de los ingresos, egresos, e inventarios;

V. Proporcionar oportunamente al ayuntamiento todos los datos o informes que sean necesarios para la formulación del Presupuesto de Egresos Municipales, vigilando que se ajuste a las disposiciones de esta Ley y otros ordenamientos aplicables;

VI. Presentar anualmente al ayuntamiento un informe de la situación contable financiera de la Tesorería Municipal;

(...)

En consecuencia, de la interpretación sistemática de los preceptos legales en cita se aprecia que es facultad del ayuntamiento además de aprobar los presupuestos de ingresos y de egresos, conocer los informes contables y financieros que formula el tesorero.

Es facultad del Presidente municipal verificar la recaudación de contribuciones y demás ingresos que legalmente le corresponde al ayuntamiento.

Las atribuciones del ayuntamiento en esta materia, son ejecutadas por el tesorero, a quien le corresponde formular el presupuesto de egresos e ingresos de cada ejercicio fiscal.

Por tanto, esto nos permite concluir que quien formula los estados financieros del ayuntamiento es el Tesorero municipal, toda vez que elabora el presupuesto de egresos e ingresos, recauda ingresos y eroga egresos, lo que necesariamente implica que este funcionario público conoce y realiza los estados financieros del ayuntamiento, así como los comparativos de los presupuestos de egresos e ingresos de cada ejercicio fiscal.

EXPEDIENTE: 01893/INFOEM/IP/RR/ 2011
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE TLALMANALCO.
PONENTE: COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

En efecto, es de la competencia del Tesorero municipal llevar la cuenta pública del ayuntamiento, la cual incluye el origen y aplicación de recursos económicos del mismo municipio; responsabilidad que conlleva la obligación de formular los estados financieros del municipio, los cuales contienen tanto los ingresos como los egresos de cada ejercicio fiscal, lo que permite conocer y elaborar el balance general del estado financiero del ayuntamiento, con el objeto de verificar su situación económica de cada ejercicio fiscal.

En este contexto, también es necesario citar la fracción IX, del artículo 12 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que a la letra dice:

*“... **Artículo 12.** Los Sujetos Obligados deberán tener disponible en medio impreso o electrónico, de manera permanente y actualizada, de forma sencilla, precisa y entendible para los particulares, la información siguiente:*

(...)

***IX.** La situación financiera de los municipios, Poder Legislativo y sus órganos, Poder Judicial y Consejo de la Judicatura, Tribunales Administrativos, Órganos Autónomos, así como de la deuda pública municipal, conforme a las disposiciones legales aplicables;*

(...)”

Este precepto legal establece como deber del sujeto obligado tener disponible en medio impreso o electrónico de manera permanente y actualizada, sencilla, precisa y entendible para los particulares su situación financiera.

